

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 162/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Mario Martín Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.	012879

Documentales depositadas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Mario Martín Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.-

*Lo constituyen los **Decreto 655/2023**, por el que se modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en materia de defensa de los derechos políticos electorales y asignación de regidores de representación proporcional en ayuntamientos; y el **Decreto 658/2023**, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; del cual se impugnan los preceptos que se precisan a lo largo de los conceptos de invalidez de la presente acción de inconstitucionalidad*

MEDIO OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADAS LAS NORMAS GENERALES IMPUGNADAS.-

Periódico Oficial del Estado publicado el día 28 de junio de 2023”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 162/2023

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de primero de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 162/2023**, promovida por el Partido Político MORENA. **Conste.**
CCC.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:19:14Z / 02/08/2023T15:19:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 4b 1b d3 2a 04 3e f0 c8 18 48 a9 26 dc c0 97 43 df d7 3f a4 8f 9c 18 4e b0 e1 81 25 c3 53 db bf e2 c2 30 13 dc c3 dc 40 e0 6d 33 df 74 39 78 af fa d1 06 19 98 98 85 f2 b2 c6 f6 f7 2d cd 8f 3f 85 ab 34 bb 09 b5 05 1e 20 df 26 21 4d ef c2 28 3f e6 ef 28 81 94 d2 0d 8b 51 88 55 94 8f a7 00 2a b7 bf b7 48 55 3f ba 3d d6 35 00 70 ee 25 39 3c b8 ce ef 23 01 2f 31 97 4f 33 e5 45 7e d0 12 83 1d 14 2d e9 6d 4b bd 48 be 27 b1 44 b5 1c 28 59 7a 86 47 1b df 1a 8b 9d e9 d3 8b 37 44 f7 30 6b 48 b0 8a a4 5e ba df 47 65 7e 13 90 7a 58 d8 d2 19 b0 25 a9 50 2b 0f 3c 62 54 48 29 42 bf cb 9c e7 a2 31 6c 17 d4 69 44 db af e0 46 33 1a 33 26 45 a1 d1 44 e4 1b 77 f8 fa 7c d0 4d 52 84 16 5a a3 89 d8 3d 7d a3 1c 4a 33 a2 46 85 c2 a9 c9 85 10 b0 d6 6c dc ce 24 80 14 07 c3 41 a6 84			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:19:14Z / 02/08/2023T15:19:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:19:14Z / 02/08/2023T15:19:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054765			
	Datos estampillados	582B5E181B8CC7CD23B507A09AEC26721F96EF464B669E9DBFC7C3B409BAC85D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:25:15Z / 02/08/2023T11:25:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f 57 c8 f1 52 00 35 2e 97 68 c0 8b 97 e1 eb f6 cc d1 ff 5e e3 b6 e0 23 df 37 ae d5 49 4d 87 0a c3 48 59 1f a9 93 c3 8f 11 b4 c1 89 c8 eb 88 5d d5 7a 0a 80 28 bd 32 e6 f5 30 2d 6c 84 cf 41 e5 6a 55 72 03 a8 b4 72 f9 7b 64 09 5b 8f f7 a1 6a 8e ae b8 67 b5 9d dd 51 69 00 d5 76 d1 fb a4 9c 9a 4d 35 bf 59 c2 ab 68 c3 af 1c c2 d5 1e f7 ab 42 65 cc 8f 16 95 62 7e 1e 70 6f fd f1 e3 26 9f 3d 4a 97 16 82 78 f6 5d 26 eb 4d 5d dc 63 26 f8 0b 24 be 56 87 7b 62 7b e0 9f fc 35 0a bc 78 7b 38 93 6e d5 2c 35 ea 94 cc 5f 31 50 05 0a c6 1f 24 3e e3 5a 3d b3 68 c4 b9 fa 1a 5e 6b 0f f8 8a 28 1f c3 9c bc ce dc 46 5d e8 5e 80 d2 bb ae 91 cf 1f 18 c5 37 a1 76 53 12 7e c8 76 f2 78 39 5d 53 39 f5 50 95 7c d9 95 3c de 4e 07 88 6f 4b 54 9f 7d 19 80 a8 af d9 47 77 30 1c 0b f7 15 4c 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:27:24Z / 02/08/2023T11:27:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:25:15Z / 02/08/2023T11:25:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6052268			
	Datos estampillados	E301AE8D110488FCA523AAC3F9E5E9E42ADBDD22DBA3374091E90FDD809ACF0E			